

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
COMITÉ DE MINISTROS
MGGH**

**ALZAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE
SUSPENSIÓN DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO
SOBRE RECLAMACIÓN (PAC) ATINGENTE AL
PROYECTO “NUEVO ESTABLECIMIENTO DE
SALUD INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER”,
CUYO TITULAR ES SOCIEDAD CONCESIONARIA
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ministros, en contra de la Resolución Exenta N°20261300158, de fecha 2 de marzo de 2026 (“RCA N°20261300158/2026” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago (“Comisión”), por las personas naturales que se individualizan a continuación (“Reclamantes”):
 - 1.1. Cristina Del Carmen Guzmán Valdés, con fecha 16 de marzo de 2026.
 - 1.2. Jacob Andrés Selman Ramírez, con fecha 17 de marzo de 2026.
 - 1.3. Héctor Alfonso Guzmán Valdés, con fecha 6 de abril de 2026.
2. La RCA N°20261300158/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”, del Titular.
3. La Resolución Exenta N° 202699101447, de fecha 8 de mayo de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA (“R.E. N° 202699101447/2026”), que admitió a trámite los recursos de reclamación.
4. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); el Decreto Exento RA N°118894/239/2025, de 21 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que estableció el orden de Subrogancia para la Dirección Ejecutiva del SEA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20261300158/2026, mediante la cual la Comisión calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de la R.E. N° 20261300158/2026, fueron interpuestos los recursos de reclamación por los Reclamantes, singularizados en el Visto N° 1 de esta resolución, de conformidad con lo establecido en con el artículo 20 y artículo 29, ambos de la Ley N°19.300.



3. Dichos recursos de reclamación fueron admitidos a trámite mediante la R.E. N° 202699101447/2026, otorgándosele al Titular traslado para que informase al tenor de los recursos interpuestos. Adicionalmente, en el Resuelvo N° 6 se dispuso suspender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, el plazo establecido en el inciso final del artículo 77 del RSEIA, mientras se evacúan los trámites ordenados.
4. Se hace presente que con fecha 2 de junio de 2026 el Titular evacuó su informe al que se le emplazó mediante la R.E. N° 202699101447/2026.
5. Que, de esta manera, habiéndose evacuado los trámites ordenados por la R. E. N° 202699101444/2026, y vencidos los plazos allí establecidos, asegurando la eficacia de la decisión, existen elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de alzar la medida provisional de suspensión del procedimiento de reclamación, ordenándose la reanudación del procedimiento, lo que se verá reflejado en la parte resolutive.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. **ALZAR** la medida provisional de suspensión de plazo dispuesta en virtud de la Resolución Exenta N° 202699101447, de fecha 8 de mayo de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA, y en consecuencia reanudar el proceso de reclamación administrativa que se encuentra suspendido.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese a los Reclamantes y al Titular por correo electrónico; y archívese.

ÁLVARO NAVARRO MEDEL
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS

Notificaciones:

- Antonio Javier Morales Pizarro, representante legal de Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A. (rodrigo@carrascobenitez.cl; esteban@carrascobenitez.cl; roberto@carrascobenitez.cl; y mariana@carrascobenitez.cl).
- Cristina Del Carmen Guzmán Valdés (cristinaguzman@live.cl).
- Jacob Andrés Selman Ramírez (jacob.selman@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región Metropolitana de Santiago.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 21/2026.



Firmado por: Álvaro
Navarro Medel
Fecha: 13/07/2026
16:22:17 CLT



NOTIFICACIÓN

Desde notificaciones.reclamaciones <notificaciones.reclamaciones@sea.gob.cl>

Fecha Lun 13-07-2026 20:32

Para rodrigo@carrascobenitez.cl <rodrigo@carrascobenitez.cl>; esteban@carrascobenitez.cl <esteban@carrascobenitez.cl>; roberto@carrascobenitez.cl <roberto@carrascobenitez.cl>; mariana@carrascobenitez.cl <mariana@carrascobenitez.cl>; cristinaguzman@live.cl <cristinaguzman@live.cl>; jacob.selman@gmail.com <jacob.selman@gmail.com>

CCO [REDACTED]

 1 archivo adjunto (281 KB)

RES.EXT.N°202699101657-2026.pdf;

Señores(as)

Presente

Hago saber que con fecha 13 de julio del 2026 se dictó la Resolución Exenta N°202699101657-2026, que alza medida provisional de suspensión de plazo en el procedimiento de recurso de reclamación proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”, de Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.

Se ruega confirmar recibo de este correo.

Atentamente,



Departamento Recursos de Reclamaciones

División Jurídica

Servicio de Evaluación Ambiental

Huérfanos 670, piso 14

Santiago - Chile

www.sea.gob.cl

